

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-523/2020

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURÓN HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 25 de septiembre de 2020

Se detalla la información que corresponde al pago del mes de julio de 2020, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

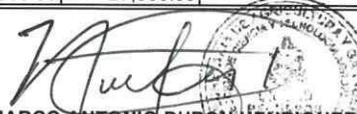
MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	130	2837,135.00	2452,394.10	454,348.54	
Contrato Temporal	32	458,200.00	440,823.95		
Jornales	24	241,428.00	233,449.20		
Contrato Servicios Consultoría	7	208,000.00			
TOTALES	193	3744,763.00	3126,667.25	454,348.54	

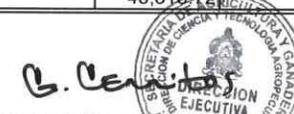
En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
DETALLE DE SUELDO DE EMPLEADOS
AL 31 DE JULIO DE 2020

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	ASEADORA - CONSERJE	11,700.00	10,529.48							11,700.00
2	ASEADORA - CONSERJE	12,170.00	10,961.88							12,170.00
3	ASEADORA CONSERJE	11,540.00	10,382.28							11,540.00
4	ASEADORA/CONSERJE	0.00	0.00							0.00
5	ASESOR LEGAL	20,100.00	18,033.54							20,100.00
6	ASESOR LEGAL JEFE	31,700.00	28,929.48							31,700.00
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12,940.00	11,670.28					20,128.80		33,068.80
8	ASISTENTE UNIDAD ADMON. Y FINANZAS	21,285.00	18,945.34					31,454.50		52,739.50
9	AUXILIAR ADMINISTRACION	14,530.00	13,133.08					21,471.90		36,001.90
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,900.00	13,473.48							14,900.00
11	AUXILIAR DE AUDITORIA	16,060.00	14,540.68							16,060.00
12	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	20,290.00	18,432.28							20,290.00
13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	14,360.00	12,976.68							14,360.00
14	CONTADOR GENERAL	28,480.00	24,890.66					44,302.00		72,782.00
15	COORDINADOR DEPARTAMENTAL CHOLUTECA	23,500.00	20,649.69							23,500.00
16	COORDINADOR DEPARTAMENTAL COMAYAGUA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
17	COORDINADOR DEPARTAMENTAL COPAN	46,370.00	37,248.96					68,524.26		114,894.26
18	COORDINADOR DEPARTAMENTAL EL PARAISO	32,900.00	27,560.36							32,900.00
19	COORDINADOR DEPARTAMENTAL FRANCISCO MORAZAN	29,550.00	25,168.25							29,550.00
20	COORDINADOR DEPARTAMENTAL INTIBUCA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
21	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ	32,900.00	27,560.36							32,900.00
22	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LEMPIRA	32,900.00	27,560.36							32,900.00
23	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OCTOEPEQUE	21,100.00	18,803.00							21,100.00
24	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OLANCHO	32,900.00	27,577.81							32,900.00
25	COORDINADOR DEPARTAMENTAL YORO Y COLON	32,900.00	27,577.81							32,900.00
26	COORDINADOR DEPART., ENC. ESTACION EXP. OMONITA	26,810.00	23,150.74							26,810.00
27	COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTIDA	23,000.00	20,314.05					12,777.76		35,777.76
28	DIRECTOR EJECUTIVO DICTA	91,000.00	67,252.90							91,000.00
29	ENC. BIENES DURADEROS Y ASISTENTE ADMIVO.	13,050.00	11,771.48							13,050.00
30	ENC. COMPRAS, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	12,630.00	11,385.08							12,630.00
31	ENC. CONTROL DE BIENES NACIONALES	16,360.00	14,816.68							16,360.00
32	ENC. EQUIPO PROCESAMIENTO SEMILLA	16,100.00	14,577.48							16,100.00
33	ENCARGADA DE GENERO	13,300.00	12,001.48							13,300.00
34	ENCARGADO ESTACION LAS ACACIAS, PROY. FRIJOL	33,100.00	27,769.67							33,100.00
35	ENCARGADO ESTACION PLAYITAS	20,290.00	18,192.83							20,290.00
36	ENCARGADO ESTACION SANTA CRUZ	20,000.00	18,165.48							20,000.00
37	ENCARGADO ESTACION TABACALERA	26,810.00	23,179.99							26,810.00
38	ENCARGADO SECCION DE COMPRAS	19,000.00	17,175.05							19,000.00
39	ENCARGADO VIVERO AGUACATE	20,930.00	18,672.19							20,930.00
40	INVESTIGADOR CULTIVO DE ARROZ	23,100.00	20,341.91							23,100.00
41	JEFE AUDITORIA INTERNA	28,000.00	24,220.93							28,000.00
42	JEFE DE COCINA	10,740.00	9,646.28							10,740.00
43	JEFE DEL CEDA	32,900.00	27,560.36					48,618.72		81,518.72


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
44	JEFE DEL PROGRAMA DE SEMILLA	34,100.00	28,968.94							34,100.00
45	JEFE DEL PROGRAMA SNIA	36,100.00	29,879.48							36,100.00
46	JEFE GESTION CONOCIMIENTO	33,950.00	28,315.59							33,950.00
47	JEFE PRESUPUESTO	42,100.00	34,177.67							42,100.00
48	JEFE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA	34,100.00	28,440.94							34,100.00
49	JEFE UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS	36,100.00	29,862.03							36,100.00
50	JEFE UNIDAD DE CAJAS RURALES	26,100.00	22,650.27							26,100.00
51	JEFE UNIDAD DE CAPACITACION	25,980.00	22,557.94							25,980.00
52	JEFE UNIDAD DE FRUTALES	26,440.00	22,960.98							26,440.00
53	JEFE UNIDAD DE GANADERIA	33,950.00	28,516.32							33,950.00
54	JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	35,660.00	30,091.02							35,660.00
55	JEFE UNIDAD GESTION EMPRESARIAL	30,380.00	25,747.79							30,380.00
56	JEFE UNIDAD GESTION FINANCIAMIENTO PRODUCTOR	30,060.00	25,535.08							30,060.00
57	MECANICO AUTOMOTRIZ	0.00	0.00							0.00
58	MOTORISTA	16,350.00	14,807.48					24,161.54		40,511.54
59	MOTORISTA	12,600.00	11,357.48							12,600.00
60	MOTORISTA	13,250.00	11,955.48							13,250.00
61	OFICIAL DE PERSONAL	31,100.00	26,298.39							31,100.00
62	OFICIAL DE PERSONAL	19,100.00	17,264.09							19,100.00
63	OFICINISTA	14,250.00	12,875.48							14,250.00
64	OPERADOR DE EQUIPO	14,310.00	12,930.68							14,310.00
65	PLANIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y PROYECTOS	49,630.00	40,139.24							49,630.00
66	PROMOTOR CAJAS RURALES	19,100.00	17,264.09							19,100.00
67	RECEPCIONISTA	11,540.00	10,382.28							11,540.00
68	SECRETARIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
69	SECRETARIA	14,000.00	12,645.48							14,000.00
70	SECRETARIA	13,850.00	12,507.48							13,850.00
71	SECRETARIA	18,000.00	16,325.48							18,000.00
72	SECRETARIA	11,540.00	10,382.28							11,540.00
73	SECRETARIA	13,250.00	11,955.48							13,250.00
74	SECRETARIA	15,100.00	13,657.48					23,488.80		38,588.80
75	SECRETARIA	12,900.00	11,633.48							12,900.00
76	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
77	SECRETARIA	15,320.00	13,859.88							15,320.00
78	SECRETARIA	12,020.00	10,823.88							12,020.00
79	SECRETARIA	11,600.00	10,437.48							11,600.00
80	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
81	SECRETARIA	17,900.00	16,233.48							17,900.00
82	SECRETARIA	0.00	0.00							0.00
83	SECRETARIA	14,540.00	13,142.28					21,486.72		36,026.72
84	SECRETARIA CAPACITACION Y PLANIFICACION	11,540.00	10,382.28							11,540.00
85	SECRETARIO PRIVADO	25,000.00	21,803.87							25,000.00
86	SUB DIRECTOR DE TRANSFERENCIA	62,650.00	48,685.27							62,650.00
87	SUB DIRECTOR INVESTIGACION Y GENERACION	62,650.00	48,685.81							62,650.00
88	TECNICO CULTIVO AGROINDUSTRIALES	27,100.00	23,388.58							27,100.00
89	TECNICO ADMINISTRATIVO	19,100.00	17,264.09							19,100.00
90	TECNICO AGRICOLA PROMOTOR CAJAS RURALES	20,900.00	18,649.11							20,900.00
91	TECNICO AGRICULTURA FAMILIAR	0.00	0.00							0.00
92	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,020.00	18,790.53					32,697.60		53,717.60
93	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,410.00	23,677.00							27,410.00
94	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	19,100.00	17,264.09							19,100.00
95	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,100.00	18,033.54							20,100.00
96	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	15,000.00	13,565.48							15,000.00

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DIGTA



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DIGTA



No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
97	TECNICO EN COMUNICACION	21,900.00	19,418.56							21,900.00
98	TECNICO EN COMUNICACION	0.00	0.00					11,703.62		11,703.62
99	TECNICO EN COMUNICACION	9,550.00	8,478.09					28,225.26		37,775.26
100	TECNICO EN GANADERIA	20,100.00	18,033.54							20,100.00
101	TECNICO EN HORTALIZAS	20,100.00	18,033.54							20,100.00
102	TECNICO EN INVESTIGACION	20,100.00	18,033.54							20,100.00
103	TECNICO EN INVESTIGACION	23,100.00	20,341.91							23,100.00
104	TECNICO ESPECIALISTA EN INVESTIGACION	33,100.00	28,812.38							33,100.00
105	TECNICO ESPECIALISTA INVESTIGACION LA LUJOSA	21,530.00	19,132.76							21,530.00
106	TECNICO INFORMATICA	15,320.00	13,859.88							15,320.00
107	TECNICO INFORMATICA	14,100.00	12,737.48							14,100.00
108	TECNICO PECUARIO	20,280.00	18,172.05							20,280.00
109	TECNICO PECUARIO	29,810.00	25,337.80							29,810.00
110	TECNICO PECUARIO	26,100.00	22,650.27							26,100.00
111	TECNICO PLANIFICACION	23,900.00	20,957.47							23,900.00
112	TECNICO PLANIFICACION	18,100.00	16,417.48							18,100.00
113	TECNICO PLANIFICACION E INFORMACION PUBLICA	22,100.00	19,483.99							22,100.00
114	TECNICO PLANIFICACION Y PROYECTOS	0.00	0.00							0.00
115	TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES	19,460.00	17,541.09							19,460.00
116	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,133.86					33,490.80		55,020.80
117	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,930.00	18,672.19							20,930.00
118	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,280.00	18,172.05							20,280.00
119	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,740.00	23,866.36							27,740.00
120	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,133.86					31,816.26		53,346.26
121	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,100.00	18,652.45							21,100.00
122	TECNICO TRANSFERENCIA EN GANADERIA	25,940.00	22,519.03							25,940.00
123	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,000.00	20,005.48							22,000.00
124	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	19,900.00	17,879.65							19,900.00
125	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
126	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,572.45							22,100.00
127	TESORERO	22,090.00	19,564.76							22,090.00
128	VIGILANTE	11,540.00	10,382.28							11,540.00
129	VIGILANTE	12,030.00	10,833.08							12,030.00
130	VIGILANTE	9,740.00	8,726.28							9,740.00
	TOTALES	2837,135.00	2452,394.10	0.00	0.00	0.00	0.00	454,348.54	0.00	3291,483.54
CONTRATOS TEMPORALES										
1	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
2	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
3	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
4	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
5	ASEADORA - CONSERJE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
6	ASISTENTE LABORATORIO FITOPATOLOGIA	21,000.00	20,040.41							21,000.00
7	ASISTENTE TECNICO	12,000.00	11,667.55							12,000.00
8	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	25,000.00	23,430.04							25,000.00
9	AUXILIAR CONTABLE	10,000.00	9,667.55							10,000.00
10	AUXILIAR CONTABLE	16,000.00	15,667.55							16,000.00
11	AUXILIAR DE COMPRAS	10,000.00	9,667.55							10,000.00
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	9,500.00	9,167.55							9,500.00
13	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	12,000.00	11,667.55							12,000.00
14	AUXILIAR TECNICO CONTABLE	23,000.00	21,724.25							23,000.00
15	AYUDANTE MECANICA	10,000.00	9,667.55							10,000.00
16	ENCARGADO DE BODEGA	10,000.00	9,667.55							10,000.00
17	ENCARGADO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	13,700.00	13,367.55							13,700.00
18	ENCARGADO PROYECTO PORCINO	20,000.00	19,667.55							20,000.00
19	SECRETARIA	11,000.00	10,667.55							11,000.00
20	SECRETARIA	12,000.00	11,667.55							12,000.00
21	SECRETARIA	10,500.00	10,167.55							10,500.00

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA 3

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
22	TECNICO ADMINISTRATIVO	24,000.00	22,561.07							24,000.00
23	TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE	20,000.00	19,213.14							20,000.00
24	TECNICO AGRICOLA	21,000.00	20,050.61							21,000.00
25	TECNICO EN GANADERIA	25,000.00	23,369.43							25,000.00
26	TECNICO EN INVESTIGACION	20,000.00	19,213.80							20,000.00
27	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	18,000.00	17,667.55							18,000.00
28	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	19,000.00	18,667.55							19,000.00
29	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
30	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
31	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
32	VIGILANTE	9,500.00	9,167.55							9,500.00
	TOTALES	458,200.00	440,823.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439,200.00
PERSONAL POR JORNAL										
1	AYUDANTE COCINA	10,044.00	9,711.55							10,044.00
2	AYUDANTE MECANICA	10,044.00	9,711.55							10,044.00
3	INJERTADOR	10,044.00	9,711.55							10,044.00
4	JARDINERO	10,044.00	9,711.55							10,044.00
5	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
6	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
7	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
8	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
9	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
10	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
11	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
12	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
13	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
14	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
15	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
16	JORNAL	10,044.00	9,711.55							10,044.00
17	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
18	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
19	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
20	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
21	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
22	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
23	PEON	10,044.00	9,711.55							10,044.00
24	PEON ESPECIAL	10,416.00	10,083.55							10,416.00
	TOTALES	241,428.00	233,449.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,428.00

JULIO, 2020

Nota: Sueldo Neto = Sueldo menos Seguro Social, Impuesto sobre la Renta e INJUPEMP

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
CONTRATOS DE CONSULTORIA JULIO DE 2020

No.	Contrato No.	NOMBRE DE LA CONSULTORIA	OBJETIVO	FONDOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRATISTA	EFECTIVIDAD MES		HONORARIOS MENSUAL
						INICIO	FINALIZACION	
1	ANDALUCIA 007/2020	CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO ANDALUCIA	SUPERVISION GENERAL DEL PROYECTO INTIBUCA Y LA PAZ	AACID	JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS	01/07/2020	31/07/2020	35,000.00
2	ANDALUCIA 008/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO	01/07/2020	31/07/2020	29,000.00
3	ANDALUCIA 009/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA LA PAZ	AACID	GENRRI OMEDIN CUEVAR RODRIGUEZ	01/07/2020	31/07/2020	22,500.00
4	ANDALUCIA 010/2020	CONSULTOR TECNICO SOCIAL PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES	01/07/2020	31/07/2020	22,500.00
5	ANDALUCIA 011/2020	CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO ANDALUCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA INTIBUCA	AACID	JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA	01/07/2020	31/07/2020	29,000.00
6	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 005/2020	CONSULTOR TECNICO PROGRAMA AGRICULTURA PLAYITAS	REALIZAR ACTIVIDADES DE SIEMBRA EN LA ESTACION	24200 DICTA	JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES	01/07/2020	31/07/2020	30,000.00
7	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 003/2020	CONSULTOR COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE	REALIZAR ACTIVIDADES EN PROYECTO AGUACATE NIVEL NACIONAL	24500 DICTA	JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS	01/07/2020	31/07/2020	40,000.00
TOTAL								208,000.00

JULIO, 2020


 Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRÍQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA


 Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1215-1989-00225, con domicilio en Intibucá y La Paz, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Supervisión general de todas actividades técnicas y administrativas del proyecto. 2- Elaboración de informes técnicos acumulativos (mensuales y finales) conforme a procedimientos establecidos por la AACID Y DICTA. 3- Apoyar en la elaboración y presentación de modificaciones de proyecto en base a procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento (AACID). 4- Apoyar en la elaboración y revisión del Plan Operativo Anual y planificación económica (Plan de Adquisiciones) basándose en la lógica de intervención definida para el proyecto; y presentación de los Planes a las autoridades de DICTA y a la AACID Honduras para su revisión y aprobación. 5- Coordinación y puesta en marcha de las acciones de los distintos componentes del proyecto. 6- Apoyar el diseño e implementación de la estrategia de visibilidad del proyecto conforme a directrices establecidas. 7- Apoyar la elaboración de la línea-base del proyecto y monitoreo periódico de los indicadores. 8- Apoyar el proceso contratación de procesos de desarrollo de la infraestructura que tendrán a cargo la implementación de actividades, bienes o servicios del Proyecto (preparación de términos de referencia; bases de licitación; desarrollo de procesos de licitación, selección, adjudicación y contratación), sometiéndolos a aprobación de DICTA conforme a los procedimientos establecidos en la legislación nacional. 9- Seguimiento a las actuaciones de las asistencias técnicas-consultorías contratadas con cargo al proyecto. 10- Remisión de los informes finales con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. 11- Seguimiento de las actividades del proyecto y aprobación de los procedimientos establecidos. 12- Atender las convocatorias de seguimiento del proyecto de la DICTA y de la AACID Honduras. 13- Coordinación institucional con otras organizaciones, agencias, instituciones y otros actores locales para lograr la complementariedad e integralidad con las acciones de los proyectos que ejecutan dichas instituciones en la zona de influencia del proyecto. 14- Tener al día el estatus de ejecución del proyecto y documentar su ejecución con todos los respaldos a nivel fotográfico y documental (ayudas-memoria, listados de asistencia, informes, materiales, etc.) tanto en físico como en digital. 15- Apoyar en la elaboración de los productos de sistematización vinculados a sus funciones que sean priorizadas por el proyecto. 16- Presentar mensualmente un resumen de los informes mensuales de los técnicos bajo su cargo. 17- Apoyo y seguimiento al cierre técnico y administrativo del Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 210,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.35,000.00, a la entrega del Informe presentado de



acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de julio al 31 de diciembre de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** : En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o**



Handwritten signature and circular stamp of the Unidad Registral Agraria, Honduras, C. A.



no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS SOYA
Director Ejecutivo de DICTA




JOSE ARMANDO VENTURA GRANADOS
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1014-1979-00024, con domicilio en Márcala, La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: 1- Presentar el plan de negocios de la organización beneficiaria sobre el emprendimiento a establecer realizando todas las correcciones que sean necesarias para su aprobación, con 10 organizaciones. 2- Implementar con la organización el emprendimiento definido un total de 10 emprendimientos y darles seguimiento. 3- Seguimiento de las fincas integrales de siembra de aguacate, granos básicos y frutales establecidas durante el proceso. 4- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla. 5- Seguimiento al buen uso y manejo de los sistemas de riego. 6- Acompañamiento en la implementación del emprendimiento a 10 organizaciones. 7- Organizar con la caja rural la producción y acopio del producto para su comercialización. 8- Asistencia técnica y asesoramiento en la parte agrícola, pecuaria, apícola, avícola y transformación. 9- Implementación de estudios de mercado de acuerdo a la realidad de cada zona de trabajo. 10- Implementación de registros de producción en el proceso de trabajo con la organización beneficiaria. 11- implementación de planes de negocios y comercialización. 12- Dar seguimiento y acompañamiento a 10 organizaciones en la elaboración y adquisición de empaques, visibilidad, indumentaria y equipo de trabajo siguiendo las normas de higiene adecuadas y bioseguridad establecidas. 13- Darles seguimiento a parcelas de aguacate establecidas por DCITA en la zona de trabajo. 14- Acompañar a 10 organizaciones en la comercialización de los productos producidos, elaboración de convenios de compra venta de productos. 15- Colaborar con las organizaciones en el acarreo de insumos y materiales para las zonas donde se establecerán los emprendimientos. 16- Capacitar a 10 organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los emprendimientos. 17- Acompañar a las organizaciones en la identificación y apertura de nuevos mercados de venta de los productos producidos con los emprendimientos. 18- Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 174,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se






imputará al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos


Ing. GUILLERMO RAMON DERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

J. Santos


JOSE SANTOS GOMEZ CANTARERO
Consultor

[Handwritten signature]


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara DICTA y **GENRRI OMEDIN CUEVAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1991-00541, con domicilio en La Paz y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **PRODUCTOS:-** 1-Actualización del área financiera de 10 organizaciones beneficiarias: Libros contables, Libros de actas, Manejo de archivos, Manejo de expedientes financieros, Informes financieros darles seguimiento y elaboración de forma mensual. 2- Actualizar e implementación reglamentos internos. Crédito y ahorro con 10 organizaciones. 3- Socializar los estatutos con las CAC. 4- Elaboración de planificaciones de trabajo de forma semestral con 10 organizaciones de acuerdo al emprendimiento establecido. 5-Elaboración e Implementación de manual de procedimiento administrativas de 10 organizaciones beneficiarias. 6- Actualización de libros de actas Implementación de libro de reuniones en la junta directiva, junta de vigilancia. Implementación de libro de capitalización. 7- Elección y formación de un comité de comercialización en 10 organización beneficiaria, quienes los encargados de comercializar los productos que la organización produzca a través del emprendimiento. 8- Capacitar a 10 comités de comercialización sobre mercadeo, ventas, producción, inventarios, costos de producción. 9- Capacitar a la organización en implementación de manejo de costos de producción, manejo de ventas, inventario, costos ganancia. 10- Implementación de libro de ventas, libro de inventario, libro de costos de producción. 11- Capacitar a 10 juntas directivas en administración y contabilidad. 12- Capacita a las organizaciones en buenas prácticas higiénicas y de manufactura. 13- Cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas en los protocolos de trabajo de acuerdo a las normas establecidas con 10 organizaciones. 14- Capacitar a las organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los trabajos de los emprendimientos. 15.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria. 16.- Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.135,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula




Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) para fines de regularización se imputara al objeto 24500. CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del: **01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISIÓN POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPTIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE**



MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil veinte.

G. Cerito

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



GENRRY MEDIN CUEVAR RODRIGUEZ
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

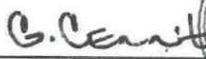
NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con Tarjeta de Identidad No. 1313-1987-00203, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO SOCIAL DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos: **PRODUCTOS:-** 1- Actualización del área financiera de 10 organizaciones beneficiarias: Libros contables, Libros de actas, Manejo de archivos, Manejo de expedientes financieros, Informes financieros darles seguimiento y elaboración de forma mensual. 2- Actualizar e implementación reglamentos internos. Crédito y ahorro con 10 organizaciones. 3- Socializar los estatutos con las CAC. 4- Elaboración de planificaciones de trabajo de forma semestral con 10 organizaciones de acuerdo al emprendimiento establecido. 5- Elaboración e Implementación de manual de procedimiento administrativas de 10 organizaciones beneficiarias. 6- Actualización de libros de actas Implementación de libro de reuniones en la junta directiva, junta de vigilancia. Implementación de libro de capitalización. 7- Elección y formación de un comité de comercialización en 10 organización beneficiaria, quienes los encargados de comercializar los productos que la organización produzca a través del emprendimiento. 8- Capacitar a 10 comités de comercialización sobre mercadeo, ventas, producción, inventarios, costos de producción. 9- Capacitar a la organización en implementación de manejo de costos de producción, manejo de ventas, inventario, costos ganancia. 10- Implementación de libro de ventas, libro de inventario, libro de costos de producción. 11-Capacitar a 10 juntas directivas en administración y contabilidad. 12- Capacita a las organizaciones en buenas prácticas higiénicas y de manufactura. 13- Cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas en los protocolos de trabajo de acuerdo a las normas establecidas con 10 organizaciones. 14-Capacitar a las organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los trabajos de los emprendimientos. 15.- Establecer una base de datos completa por cada organización beneficiaria. 16.- Elaboración y remisión de informes de forma mensual con los productos logrados los cuales deberán contar con la aprobación de DICTA junto con toda la documentación necesaria para solicitar la No objeción al pago de la AACID Honduras. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.135,000.00)** por concepto de: **Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio**, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.22,500.00, a la entrega del Informe de avances presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de



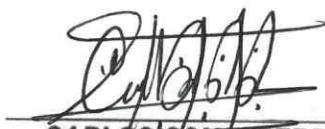
cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de julio al 31 de diciembre de 2020.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, se requiera más tiempo, este deberá de hacerlo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil veinte.


Ing. GUILLERMO RAMON GERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA




CARLOS OSMIN PERDOMO ROSALES
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1003-1989-00190, con domicilio en La Esperanza, Intibucá y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los siguientes productos:

- 1- Presentar el plan de negocios de la organización beneficiaria sobre el emprendimiento a establecer realizando todas las correcciones que sean necesarias para su aprobación, con 10 organizaciones.
- 2- Implementar con la organización el emprendimiento definido un total de 10 emprendimientos y darles seguimiento.
- 3- Seguimiento de las fincas integrales de siembra de aguacate, granos básicos y frutales establecidas durante el proceso.
- 4- Identificar los productores con potencial para implementar bancos de producción de semilla.
- 5- Seguimiento al buen uso y manejo de los sistemas de riego.
- 6- Acompañamiento en la implementación del emprendimiento a 10 organizaciones.
- 7- Organizar con la caja rural la producción y acopio del producto para su comercialización.
- 8- Asistencia técnica y asesoramiento en la parte agrícola, pecuaria, apícola, avícola y transformación.
- 9- Implementación de estudios de mercado de acuerdo a la realidad de cada zona de trabajo.
- 10- Implementación de registros de producción en el proceso de trabajo con la organización beneficiaria.
- 11- implementación de planes de negocios y comercialización.
- 12- Dar seguimiento y acompañamiento a 10 organizaciones en la elaboración y adquisición de empaques, visibilidad, indumentaria y equipo de trabajo siguiendo las normas de higiene adecuadas y bioseguridad establecidas.
- 13- Darles seguimiento a parcelas de aguacate establecidas por DICTA en la zona de trabajo.
- 14- Acompañar a 10 organizaciones en la comercialización de los productos producidos, elaboración de convenios de compra venta de productos.
- 15- Colaborar con las organizaciones en el acarreo de insumos y materiales para las zonas donde se establecerán los emprendimientos.
- 16- Capacitar a 10 organizaciones en buenas prácticas de manufactura en los emprendimientos.
- 17- Acompañar a las organizaciones en la identificación y apertura de nuevos mercados de venta de los productos producidos con los emprendimientos.
- 18- Presentación de actas de recepción de beneficiario de acuerdo a la liquidación del Proyecto.

SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 174,000.00)** por concepto de: Honorarios, valor que incluye el uso de vehículo propio, pagados de la siguiente forma: a) Pago Mensual de Lps.29,000.00, a la entrega del Informe presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de julio a diciembre de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL** financiado por la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)** para fines de regularización se imputará al objeto 24500. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por el supervisor de proyecto y la Coordinación


 GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
 HONDURAS, C. A.



Departamental, posteriormente el jefe del Programa de Transferencia dará visto bueno del contenido técnico del informe; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo, cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** a) A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. b) Así como la presentación de informes en el plazo establecido, que de presentarlo incompleto no se procederá a realizar el pago y dará lugar aplicar la multa que corresponda. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. d) En el caso que la cooperación AACID retire los fondos de donación del país. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor por emergencia covid 19 o crisis política y que los técnicos no tengan oportunidad de movilizarse para cumplir sus productos de mutuo consentimiento el presente contrato podrá interrumpirse o suspenderse hasta que el país marche con normalidad debida. **TRECEAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en



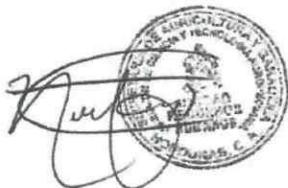
forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil Veinte.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

JONNY DAVID HERNANDEZ VENTURA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1976-02157, con domicilio en Comayagua, Comayagua, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO JEFE PROGRAMA DE AGRICULTURA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL PLAYITAS - COMAYAGUA**, el que deberá presentar el informe siguiente: **JULIO:** 1) Reporte de siembra de 15 Mz. de Arroz DICTA FL Honduras, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Seguimiento y manejo agronómico de 10 Mz. de arroz DICTA FL Honduras, semilla certificada. 3) Reporte de seguimiento agronómico de 4 Mz. de trasplante DICTA FL Honduras, semilla categoría registrada. 4) Reporte de seguimiento agronómico de 3 Mz. de maíz variedades DICTA Maya, categoría registrada. 5) Reporte seguimiento, cosecha y envió de 4 Mz. de maíz Victoria y QPM Semilla categoría registrada. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas y privadas de la zona. 7) Reporte de seguimiento sobre otras actividades que sean asignadas por el Jefe del Programa de Semillas. **AGOSTO:** 1) Seguimiento de 15 Mz de arroz DICTA FL Honduras, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Seguimiento y manejo agronómico de 10 Mz. de arroz DICTA FL Honduras, semilla certificada. 3) Reporte de seguimiento agronómico de 4 MZ. de arroz de trasplante, DICTA FL Honduras, semilla categoría registrada. 4) Reporte de seguimiento y manejo agronómico de 3 Mz. de maíz variedad DICTA Maya, categoría registrada. 5) Elaboración de informe técnico financiero del cultivo de 3 Mz. maíz Victoria y 1 Mz. de QPM Olanchano. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas y privadas de la zona. 7) Reporte de seguimiento sobre otras actividades que sean asignadas por el jefe del Programa de Semilla. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00) por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe que corresponda a cada mes, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de cada mes, de julio y agosto de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 12, Servicios de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - **24200 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación







Departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Coordinación Regional, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Agosto de 2020.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del**



dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES
Consultor

Handwritten signature of Jose Humberto Zuniga Flores in black ink, written over a horizontal line.

Handwritten signature and circular official stamp of the Unidad Ejecutiva de Recursos Humanos, Honduras, C. A. The stamp features a central emblem and text around the perimeter.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1960-00584, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR PARA COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE JULIO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional. 2) Revisión de informe de técnicos del plan nacional de aguacate a nivel nacional. 3) Coordinar actividades con el Proyecto ANDALUCIA y realizar al menos 2 supervisiones técnicas a finca de productores. 4) Brindar asistencia técnica a fincas de productores de Siguatepeque e Intibucá a través de 4 visitas de campo. 5) Realizar actividades relacionadas con la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional a través de la modalidad de Teletrabajo. 6) Reunión virtual con técnicos del Plan Nacional para realizar una charla sobre podas. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.40,000.00, a la entrega de los producto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Julio de 2020. El total del gasto será cubierto con fondos Programa Producción de Semilla Vegetal, Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad, **Objeto - 24200 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos



calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 al 31 de Julio de 2020.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros



empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de julio del año Dos Mil veinte.




Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA


JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS
Consultor